

Santiago, 13 de agosto del año 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
At. Sr. Daniel García Schilling
Intendencia de Seguros

Presente

Ref.: Remite antecedentes modificación de estatutos Baninter Corredores de Seguros Limitada.

Estimados Señores:

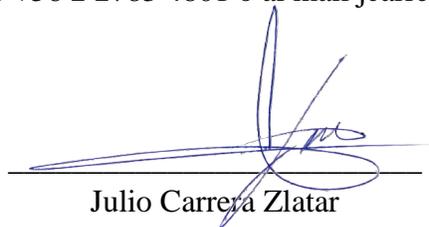
Hacemos referencia al Decreto Número 1055, de fecha 29 de diciembre del año 2012, del Ministerio de Hacienda, que establece la obligación de informar la ocurrencia de determinados hechos de corredores y liquidadores de seguros.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto copia de los siguientes antecedentes:

1. Escritura pública suscrita en la Notaría de Santiago, de doña María Angélica Galán Baiürle, con fecha 29 de mayo del año 2020, con repertorio número 1.731-2020;
2. Copia del extracto de la citada escritura, inscrito a fojas 42.711, número 20.390, del Registro de Comercio de Santiago del año 2020; y
3. Copia del extracto de la citada escritura publicado en el Diario Oficial Número 42.709, de fecha 20 de julio del año 2020.

En caso de solicitar información adicional referida en esta solicitud, agradeceremos tomar contacto con don Julio Carrera Zlatar, Gerente General de Banco Internacional Corredora de Seguros Limitada, al teléfono +56 2 2783 4801 o al mail jcarrera@bancointernacional.cl

Saluda atentamente,



Julio Carrera Zlatar
Gerente General

Baninter Corredores de Seguros Limitada



Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE ESTATUTOS otorgado el 29 de Mayo de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago María Angélica Galán Bauerle.-

Ahumada 236, Piso 3 - Fono: 2 3278 2450.-

Repertorio N°: 1731 - 2020.-

Santiago, 09 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456805174.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456805174.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71manganba&ndoc=123456805174> .-

CUR N°: F4807-123456805174.-

**Maria Angelica Galan
Bauerle**

Digitally signed by Maria Angelica Galan Bauerle
Date: 2020.07.09 13:33:45 -04:00
Reason: Notario Titular, Decimo Septima Notaria
Location: Santiago - Chile
Pag: 1/1

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert N° 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **REPERTORIO NÚMERO:1731-2020.-**

2

3

4

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

5

6

7

BANINTER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA

8

9

10

11

12

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de

13 Mayo del año dos mil veinte, ante mí, **MARÍA ANGÉLICA**

14 **GALÁN BÄUERLE**, Abogado, Notario Público, Titular de la

15 Décimo Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle

16 Ahumada doscientos treinta y seis piso tres, comparecen:

17 **/UNO/ ILC HOLDCO SpA**, sociedad por acciones, rol único

18 tributario número setenta y seis millones cuatrocientos

19 noventa y nueve mil quinientos veinticuatro guion cuatro,

20 debidamente representada, según se acreditará, por la

21 sociedad **BI ADMINISTRADORA SpA**, sociedad por acciones,

22 rol único tributario número setenta y seis millones

23 cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos veintiuno guion

24 K, la que a su vez comparece representada, según se

25 acreditará, por don **PABLO GONZÁLEZ FIGARI**, chileno,

26 casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad

27 número nueve millones seiscientos once mil novecientos

28 cuarenta y tres guion siete, y por don **ALFONSO PERÓ**

29 **COSTABAL**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula

30 nacional de identidad número siete millones diez mil

quinientos noventa y cinco guion cero, todos los anteriores

domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida

Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso veinte,





Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante
2 indistintamente "ILC"; y /DOS/ **BANCO INTERNACIONAL**,
3 sociedad anónima bancaria, rol único tributario número
4 noventa y siete millones once mil guion tres, debidamente
5 representado, según se acreditará, por don **MARIO**
6 **CHAMORRO CARRIZO**, chileno, divorciado, ingeniero
7 comercial, cédula nacional de identidad número siete millones
8 ochocientos noventa y tres mil trescientos dieciséis guion K,
9 y por don **SEBASTIÁN ENRIQUE SALGÓ DURÁN**, chileno,
10 casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce
11 millones ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta y uno
12 guion uno, todos domiciliados para estos efectos en esta
13 ciudad, en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos
14 cincuenta, piso dieciséis, comuna de Las Condes, Región
15 Metropolitana, éste último en adelante indistintamente el
16 "**Banco**" y conjuntamente con ILC como las "**Partes**"; todos
17 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su
18 identidad con las cédulas citadas y exponen: **CLÁUSULA**
19 **PRIMERA: Antecedentes. /UNO/ Constitución de Baninter**
20 **Corredores de Seguros Limitada:** Por escritura pública de
21 fecha catorce de noviembre de dos mil siete, otorgada en la
22 Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente,
23 repertorio número once mil doscientos cuarenta y tres, se
24 constituyó la sociedad **BANINTER CORREDORES DE**
25 **SEGUROS LIMITADA**, en adelante la "**Sociedad**". Un extracto
26 de la referida escritura se inscribió a Fojas cuarenta y nueve
27 mil doscientas noventa y uno Número treinta y cuatro mil
28 novecientos sesenta y uno, del Registro de Comercio del año
29 dos mil siete, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
30 y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintidós de
noviembre de dos mil siete. /DOS/ **Modificaciones:** La
Sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones:
/DOS.UNO/ Por escritura pública de fecha siete de abril de
dos mil catorce, otorgada en la Notaría Pública de Santiago
de don Patricio Raby Benavente, repertorio número cuatro mil

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert N° 123456805174
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 | trescientos noventa, se modificó la administración de la
2 | Sociedad, en los términos que se indica en la referida
3 | escritura. Un extracto de esta escritura se inscribió a Fojas
4 | cuarenta mil novecientos setenta y dos Número veinticinco
5 | mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Registro de Comercio
6 | del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de
7 | Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de fecha
8 | veinticuatro de mayo de dos mil catorce. **/DOS.DOS/** Por
9 | escritura pública de fecha treinta de octubre de dos mil
10 | quince, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don
11 | Patricio Raby Benavente, se modificaron los estatutos de la
12 | Sociedad, especialmente su capital, y se modificó la
13 | administración de la Sociedad. Un extracto de esta escritura
14 | se inscribió a Fojas ochenta y seis mil cuatrocientos dos
15 | Número cincuenta mil quinientas una, del Registro de
16 | Comercio del año dos mil quince del Conservador de Bienes
17 | Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de fecha
18 | veinte de noviembre de dos mil quince. **/DOS.TRES/** Por
19 | escritura pública de fecha cuatro de octubre del año dos mil
20 | dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan
21 | Ricardo San Martín Urrejola, se modificaron los estatutos de
22 | la sociedad, quedando como únicos socios de la Sociedad las
23 | sociedades **BANCO INTERNACIONAL** e **ILC HOLDCO SpA** y
24 | se modificó la administración de la Sociedad, en el sentido de
25 | incorporar un directorio, como órgano superior de
26 | administración. La citada modificación fue inscrita a fojas
27 | ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, número
28 | cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, del Registro
29 | de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
30 | del año dos mil dieciocho y fue publicada en el Diario Oficial
Número cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho, de fecha
siete de noviembre del año dos mil dieciocho. **/DOS.CUATRO/**
Por escritura pública de fecha veintiocho de octubre del año
dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de
don René Benavente Cash, se modificaron los estatutos de la



Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



1 sociedad, en el sentido de modificar la forma de
2 administración y modificar la razón social de la Sociedad a
3 “Banco Internacional Corredora de Seguros Limitada”. La
4 citada modificación fue inscrita a fojas noventa y cinco mil
5 ochenta, número cuarenta y seis mil seiscientos trece, del
6 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
7 Santiago, del año dos mil diecinueve y fue publicada en el
8 Diario Oficial Número cuarenta y dos mil quinientos veintitrés,
9 de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.
10 **CLÁUSULA SEGUNDA: Actuales Socios.** Los actuales
11 socios de la sociedad **BANINTER CORREDORES DE**
12 **SEGUROS LIMITADA** son: /i/ **ILC HOLDCO SpA**, con un uno
13 por ciento de los derechos sociales, y /ii/ **BANCO**
14 **INTERNACIONAL**, con un noventa y nueve por ciento de los
15 derechos sociales. **CLÁUSULA TERCERA: Resciliación.** Por
16 el presente instrumento, **BANCO INTERNACIONAL** e **ILC**
17 **HOLDCO SpA**, en su calidad de únicos socios, de acuerdo a
18 lo prescrito en el Artículo mil quinientos cuarenta y cinco del
19 Código Civil, vienen en resciliar y dejar sin efecto en todas
20 sus partes, a contar de esta fecha y de mutuo acuerdo, la
21 escritura pública de modificación social de fecha veintiocho
22 de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría
23 de Santiago de don René Benavente Cash, señalada en el
24 numeral Dos.Cuatro de la Cláusula Primera precedente.
25 **CLÁUSULA CUARTA: Modificaciones.** Por el presente
26 instrumento, **BANCO INTERNACIONAL** e **ILC HOLDCO SpA**,
27 en su calidad de únicos y actuales socios de la Sociedad,
28 vienen en modificar sus estatutos en los siguientes términos:
29 **/CUATRO.UNO/ BANCO INTERNACIONAL** e **ILC HOLDCO**
30 **SpA** a contar de esta fecha vienen en modificar la Cláusula
Segunda del estatuto de la Sociedad, reemplazándola por la
siguiente: **“Cláusula Segunda. Razón Social.** La sociedad
girará bajo la razón social de **BANINTER CORREDORES DE**
SEGUROS LIMITADA pudiendo usar como nombre de fantasía
para fines de publicidad, propaganda u operaciones

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert N° 123456805174
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 bancarias, el de **BANINTER LTDA.**". /CUATRO.DOS/ BANCO
2 **INTERNACIONAL e ILC HOLDCO SpA** a contar de esta fecha
3 vienen en modificar la Cláusula Tercera del estatuto de la
4 Sociedad, reemplazándola por la siguiente: "Cláusula
5 Tercera. Objeto de la Sociedad. El objeto de la sociedad
6 será, en forma específica, la intermediación remunerada e
7 independiente en la contratación de seguros generales y de
8 vida, con cualquier entidad aseguradora nacional."
9 /CUATRO.TRES/ BANCO INTERNACIONAL e ILC HOLDCO
10 **SpA** a contar de esta fecha vienen en modificar la Cláusula
11 Cuarta del estatuto de la Sociedad, reemplazándola por la
12 siguiente: "Cláusula Cuarta: Administración de la Sociedad
13 y Uso de la Razón Social. /Cuatro.Uno/ La administración y
14 uso de la razón social de la Sociedad corresponderá a un
15 Gerente General, él que será designado y removido por los
16 Socios de la Sociedad de manera conjunta, mediante escritura
17 pública. El Gerente General representará judicial y
18 extrajudicialmente a la Sociedad para el cumplimiento del
19 objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar
20 en forma alguna ante terceros. Él estará investido de todas
21 las facultades de administración y disposición que la ley o
22 este estatuto no establezca como privativas de los socios, sin
23 que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive
24 para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las
25 leyes exijan este requisito. Por lo mismo, al Gerente General
26 le corresponderá y estará investido de todas las facultades
27 legales y de administración de la sociedad, entre las cuales
28 se encuentran, sin que la enunciación que sigue sea taxativa
29 sino meramente enunciativa, las siguientes: **a/ Prometer,**
30 otorgar opciones, ofrecer y acordar toda clase de convenios
preparatorios para celebrar cualquier tipo de actos y
contratos, especialmente aquellos que se señalan en las
letras siguientes. **b/ Comprar, vender, permutar y, en general,**
adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes
muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso



1 acciones, bonos, debentures y toda clase de valores
2 mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing;
3 gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase,
4 servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro
5 derecho real o forma de limitación de dominio. **c/** Celebrar,
6 prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de
7 contratos, en especial los de corretaje, intermediación,
8 agencia, representación, comisión, asesorías, concesión,
9 transporte, fletamento, cambio, transacción, fianza,
10 comodato, mutuo, depósito, seguro y, en general, cualquier
11 otro contrato nominado o no; pudiendo convenir en todos
12 ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
13 contemplados especialmente por las leyes, tales como
14 convenir precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios,
15 remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones,
16 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
17 establecer cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad
18 activa o pasiva, cláusulas penales y multas a favor o en
19 contra de la Sociedad, aceptar y constituir toda clase de
20 cauciones reales o personales y toda clase de garantías;
21 pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general,
22 convenir todas las cláusulas, estipulaciones y modalidades de
23 los mismos. **d/** Desahuciar, anular, rescindir, resciliar,
24 resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de los
25 actos y contratos que la Sociedad celebre. **e/** Formar o
26 participar en sociedades de cualquier naturaleza,
27 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
28 sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas
29 jurídicas; representar a la Sociedad en dichas sociedades;
30 asistir a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de
asociados en representación de la Sociedad con derecho a
voz y voto; modificarlas, pedir su disolución o terminación,
incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas;
pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y,
en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y



Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert N° 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad
2 le correspondan como socia, accionista, gestora,
3 comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera de
4 tales sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de
5 entidades. **f/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
6 individuales, y de prestación de servicios; poner término a
7 unos y otros o solicitar la terminación de los mismos. **g/**
8 Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones
9 financieras, nacionales o extranjeros, particulares o
10 estatales, con las más amplias facultades; darles
11 instrucciones y cometerles comisiones de confianza. **h/**
12 Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de
13 depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en
14 ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus
15 saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y
16 cerrar dichas cuentas. **i/** Dar y tomar préstamos en moneda
17 nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta
18 corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos
19 con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios,
20 créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en
21 cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y
22 convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos. **j/**
23 Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de
24 fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término
25 al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en
26 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. **k/**
27 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en
28 dominio, cobro o garantía, prorrogar, descontar, transferir y
29 disponer en cualquier forma de toda clase de cheques, letras
30 de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y
mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás
valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones
que a la Sociedad le correspondan en relación con tales
documentos. **l/** Operar con amplias facultades dentro del
mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e



1 invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures,
2 pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de
3 cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro
4 sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o
5 pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones,
6 precios, intereses, términos y modalidades de estas
7 operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a
8 cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y
9 con las más amplias facultades ante las entidades emisoras
10 de dichos títulos. **m/** Realizar todo tipo de operaciones y
11 actos de comercio exterior y cambios internacionales,
12 pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos
13 de embarque, contratar créditos documentarios, suscribir
14 registros e informes cambiarios, de importación y
15 exportación, contratar apertura de acreditivos, celebrar
16 ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro,
17 autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas
18 operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de
19 diferencia de cambio y, en general, hacer todos los trámites y
20 gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o
21 servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios
22 u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o
23 depósitos francos; desaduanar mercaderías; pagar derechos y
24 servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y,
25 en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que
26 se necesiten para la importación e internación de
27 mercaderías, como asimismo para la exportación y embarques
28 de ellas. **n/** Aceptar y ceder toda clase de derechos,
29 documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos
30 públicos y de comercio. **ñ/** Aceptar toda clase de cauciones y
garantías en beneficio de la Sociedad; constituir las en
caución de las obligaciones sociales y/o de sus filiales; y
contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros
de créditos o de garantía. **o/** Pagar, novar y, en general,
extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la



Cert. N° 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada Nº 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



1 Sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo
2 cuanto se adeude a ella; y firmar los recibos, finiquitos y
3 cancelaciones que procedieren. **p/** Inscribir propiedad
4 intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos
5 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar
6 nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
7 actuaciones que sean procedentes en estas materias. **q/**
8 Entregar y retirar la correspondencia, giros, cargas,
9 reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas
10 o consignadas a la Sociedad. **r/** Representar a la Sociedad
11 con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante
12 Ministerios, Comisión para el Mercado Financiero, Servicio de
13 Impuestos Internos, Tribunales ordinarios, arbitrales o
14 especiales, Municipalidades, Tesorerías, entidades de
15 previsión social, intendencias, gobernaciones y ante cualquier
16 otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o
17 privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes,
18 presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias. **s/**
19 Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios
20 o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario,
21 especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así
22 intervenga la Sociedad como demandante, demandada o
23 tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de
24 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
25 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En
26 el ejercicio de esta representación judicial, tendrá todas las
27 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
28 en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de
29 Procedimiento Civil en sus incisos primero y segundo,
30 pudiendo, por tanto, desistirse en primera instancia de la
acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
contraria, renunciar a los recursos y los términos legales,
absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los
árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar
jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer

1 y aprobar acuerdos judiciales o extrajudiciales de
2 Reorganización de la Empresa Deudora o de Renegociación
3 de la Persona Deudora y aceptar sus modificaciones, aceptar
4 avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas. **t/** En
5 general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los
6 contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estime
7 necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social.
8 **u/** Otorgar mandatos generales o especiales y delegar en
9 todo o en parte sus facultades, especialmente las
10 consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos
11 y delegaciones y reasumir. Con todo, sólo podrá otorgar
12 poderes generales a personas que reúnan los requisitos
13 establecidos en la letra /e/ del artículo cincuenta y ocho del
14 Decreto con Fuerza de Ley doscientos cincuenta y uno de mil
15 novecientos treinta y uno para ser corredor de seguros y en
16 la medida que tales apoderados no registren las inhabilidades
17 allí señaladas. **/Cuatro.Dos/** El Gerente General deberá
18 reunir los requisitos establecidos en la letra /e/ del artículo
19 cincuenta y ocho del Decreto con Fuerza de Ley doscientos
20 cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno para ser
21 corredor de seguros y no registrar las inhabilidades allí
22 señaladas.”. **/CUATRO.CUATRO/** Con todo, las Partes vienen
23 en rectificar la referencia efectuada al número de la cláusula
24 de Administración y Uso de la Razón Social realizada en la
25 escritura de modificación social de fecha cuatro de octubre
26 del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de
27 Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con
28 repertorio número cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y
29 siete guion dos mil dieciocho, en el sentido que se señaló
30 erróneamente que la administración y el uso de la razón
social se encontraba regulada en la Cláusula Séptima del
estatuto de la sociedad y no en la Cláusula Cuarta, como
corresponde. **/CUATRO.CINCO/ BANCO INTERNACIONAL e
ILC HOLDCO SpA** a contar de esta fecha vienen en modificar
la Cláusula Séptima del estatuto de la Sociedad,



Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert. N° 123456805174
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



reemplazándola por la siguiente: "**Cláusula Séptima.**

1 **Domicilio.** El domicilio de la sociedad será la ciudad de
2 Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o agencias
3 que se establezcan en el resto del país y/o en el extranjero.”.

4 **/CUATRO.SEIS/ BANCO INTERNACIONAL e ILC HOLDCO**
5 **SpA** a contar de esta fecha vienen en modificar la Cláusula
6 Quinta del estatuto de la Sociedad, en el sentido que se
7 aumenta el capital social, que a esta fecha asciende a la
8 suma de un millón de pesos, aumentándolo en la suma de
9 quinientos cincuenta millones de pesos, mediante el aporte
10 en dinero en efectivo y al contado de las sumas que en cada
11 caso se indican, de manera que el nuevo capital social
12 asciende a la suma de quinientos cincuenta y un millones de
13 pesos. Para estos efectos, los socios vienen en modificar la
14 Cláusula Quinta, reemplazándola, al efecto, por la siguiente:
15 "**Cláusula Quinta. Capital:** El capital de la sociedad es la
16 suma de quinientos cincuenta y un millones de pesos, que los
17 socios aportan, y pagan en este acto a la caja social de la
18 siguiente forma: **/Cinco.Uno/ Banco Internacional** paga la
19 suma de quinientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos
20 noventa mil pesos, en este acto en dinero en efectivo y al
21 contado. Este aporte representa el noventa y nueve por
22 ciento del capital social. **/Cinco.Dos/ ILC Holdco SpA** paga
23 la suma de cinco millones quinientos diez mil pesos, en este
24 acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte
25 representa el uno por ciento del capital social. Los socios
26 limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos
27 aportes”.”. **/CUATRO.SIETE/ BANCO INTERNACIONAL e ILC**
28 **HOLDCO SpA** a contar de esta fecha vienen en modificar la
29 Cláusula Undécima, del estatuto de la Sociedad,
30 reemplazándola por la siguiente: **Cláusula Undécima.**
Arbitraje y Liquidación. **/ONCE.UNO/** Toda duda,
divergencia o dificultad que se suscite entre las partes con
motivo de la validez, interpretación, cumplimiento o
terminación del presente contrato de sociedad y por





Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



1 cualquiera otra causa o motivo relacionada con él, será
2 resuelta en única instancia y sin forma de juicio por un árbitro
3 mixto, esto es, de derecho en cuanto al fallo y arbitrador en
4 el procedimiento, conforme al Reglamento Procesal de
5 Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de
6 Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la
7 Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud
8 escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de
9 entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de
10 Arbitraje y Mediación de Santiago. **/ONCE.DOS/** Al término de
11 la Sociedad, sea por vencimiento del plazo estipulado o por
12 disolución anticipada, los socios de común acuerdo
13 practicarán su liquidación. En caso de desacuerdo, el
14 liquidador será nombrado por el árbitro que haya sido
15 designado en conformidad con la sección **/Once.Uno/**
16 precedente, encontrándose obligado el liquidador a cumplir
17 las disposiciones a que se refiere el artículo cuatrocientos
18 trece del Código de Comercio. El liquidador se encontrará
19 investido de todas las atribuciones que por las cláusulas
20 anteriores se confieren a los administradores de la sociedad y
21 tendrá el plazo de un año a contar de la aceptación del cargo
22 para practicar la liquidación y rendir cuenta de ella, a falta de
23 otro plazo especial que acordaren los socios por escrito.
24 **CLÁUSULA QUINTA: Estatutos Refundidos.** Con motivo de
25 todas las modificaciones practicadas, principalmente en lo
26 referente a la administración, domicilio y capital social, los
27 comparecientes ya individualizados y, en su calidad de únicos
28 socios de **Baninter Corredores de Seguros Limitada**, vienen
29 en acordar y aprobar el siguiente texto refundido, que
30 reemplaza en su totalidad el estatuto social hasta ahora
vigente. **“ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BANINTER
CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA. “Cláusula Primera.
Constitución de Sociedad.** Por el presente instrumento los
comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad
limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley número

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert. N° 123456805174
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 tres mil novecientos dieciocho, de catorce de marzo del año
2 mil novecientos veintitrés, y sus modificaciones posteriores,
3 teniendo además presente las disposiciones del Código Civil
4 y del Código de Comercio, que versan sobre la materia, en
5 **Cláusula Segunda. Razón Social.** La sociedad girará bajo la
6 razón social de **BANINTER CORREDORES DE SEGUROS**
7 **LIMITADA** pudiendo usar como nombre de fantasía para fines
8 de publicidad, propaganda u operaciones bancarias, el de
9 **BANINTER LTDA. Cláusula Tercera. Objeto de la Sociedad.**
10 El objeto de la sociedad será, en forma específica, la
11 intermediación remunerada e independiente en la
12 contratación de seguros generales y de vida, con cualquier
13 entidad aseguradora nacional. **Cláusula Cuarta:**
14 **Administración de la Sociedad y Uso de la Razón Social.**
15 **/Cuatro.Uno/** La administración y uso de la razón social de la
16 Sociedad corresponderá a un Gerente General, él que será
17 designado y removido por los socios de la Sociedad de
18 manera conjunta, mediante escritura pública. El Gerente
19 General representará judicial y extrajudicialmente a la
20 Sociedad para el cumplimiento del objeto social,
21 circunstancia que no será necesario acreditar en forma
22 alguna ante terceros. Él estará investido de todas las
23 facultades de administración y disposición que la ley o este
24 estatuto no establezca como privativas de los socios, sin que
25 sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para
26 aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes
27 exijan este requisito. Por lo mismo, al Gerente General le
28 corresponderá y estará investido de todas las facultades
29 legales y de administración de la sociedad, entre las cuales
30 se encuentran, sin que la enunciación que sigue sea taxativa
sino meramente enunciativa, las siguientes: a/ Prometer,
otorgar opciones, ofrecer y acordar toda clase de convenios
preparatorios para celebrar cualquier tipo de actos y
contratos, especialmente aquellos que se señalan en las



1 letras siguientes. **b/** Comprar, vender, permutar y, en general,
2 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes
3 muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso
4 acciones, bonos, debentures y toda clase de valores
5 mobiliarios; darlos y tomarlos en arrendamiento o leasing;
6 gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier clase,
7 servidumbres, usos, prohibiciones o con cualquier otro
8 derecho real o forma de limitación de dominio. **c/** Celebrar,
9 prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de
10 contratos, en especial los de corretaje, intermediación,
11 agencia, representación, comisión, asesorías, concesión,
12 transporte, fletamento, cambio, transacción, fianza,
13 comodato, mutuo, depósito, seguro y, en general, cualquier
14 otro contrato nominado o no; pudiendo convenir en todos
15 ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
16 contemplados especialmente por las leyes, tales como
17 convenir precios, intereses, reajustes, rentas, honorarios,
18 remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones,
19 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega;
20 establecer cabidas, deslindes, etcétera; pactar indivisibilidad
21 activa o pasiva, cláusulas penales y multas a favor o en
22 contra de la Sociedad, aceptar y constituir toda clase de
23 cauciones reales o personales y toda clase de garantías;
24 pactar prohibiciones de gravar o enajenar y, en general,
25 convenir todas las cláusulas, estipulaciones y modalidades de
26 los mismos. **d/** Desahuciar, anular, rescindir, resciliar,
27 resolver, revocar y terminar o solicitar la terminación de los
28 actos y contratos que la Sociedad celebre. **e/** Formar o
29 participar en sociedades de cualquier naturaleza,
30 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
sociedades de hecho y todo tipo de entidades o personas
jurídicas; representar a la Sociedad en dichas sociedades;
asistir a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de
asociados en representación de la Sociedad con derecho a
voz y voto; modificarlas, pedir su disolución o terminación,



Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert. N° 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 incluso anticipada; expresar su intención de no prorrogarlas;
2 pedir su liquidación o partición; llevar a cabo unas y otras y,
3 en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y
4 derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad
5 le correspondan como socia, accionista, gestora,
6 comanditaria, comunera, asociada, liquidadora, etcétera de
7 tales sociedades, comunidades, asociaciones u otro tipo de
8 entidades. **f/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
9 individuales, y de prestación de servicios; poner término a
10 unos y otros o solicitar la terminación de los mismos. **g/**
11 Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones
12 financieras, nacionales o extranjeros, particulares o
13 estatales, con las más amplias facultades; darles
14 instrucciones y cometerles comisiones de confianza. **h/**
15 Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de
16 depósito, crédito y ahorro; depositar, girar y sobregirar en
17 ellas; imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar sus
18 saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y
19 cerrar dichas cuentas. **i/** Dar y tomar préstamos en moneda
20 nacional o extranjera, sea a través de créditos en cuenta
21 corriente, avances contra aceptación, sobregiros, préstamos
22 con letras, pagarés, créditos simples, créditos documentarios,
23 créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en
24 cualquier otra forma, con garantía o sin ella; y establecer y
25 convenir todas las condiciones y cláusulas de los mismos. **j/**
26 Autorizar cargos en cuenta corriente y transferencia de
27 fondos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término
28 al arrendamiento; colocar y retirar dineros y valores en
29 custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. **k/**
30 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, revalidar, endosar en
dominio, cobro o garantía, prorrogar, descontar, transferir y
disponer en cualquier forma de toda clase de cheques, letras
de cambio, pagarés, vales y demás documentos bancarios y
mercantiles, efectos públicos, títulos de crédito y demás
valores mobiliarios; protestarlos y ejercitar todas las acciones

1 que a la Sociedad le correspondan en relación con tales
2 documentos. **l/** Operar con amplias facultades dentro del
3 mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e
4 invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures,
5 pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de
6 cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro
7 sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o
8 pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones,
9 precios, intereses, términos y modalidades de estas
10 operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a
11 cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y
12 con las más amplias facultades ante las entidades emisoras
13 de dichos títulos. **m/** Realizar todo tipo de operaciones y
14 actos de comercio exterior y cambios internacionales,
15 pudiendo al efecto endosar, cancelar y retirar conocimientos
16 de embarque, contratar créditos documentarios, suscribir
17 registros e informes cambiarios, de importación y
18 exportación, contratar apertura de acreditivos, celebrar
19 ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro,
20 autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas
21 operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de
22 diferencia de cambio y, en general, hacer todos los trámites y
23 gestiones pertinentes para importar y exportar mercaderías o
24 servicios ante instituciones bancarias, autoridades y servicios
25 u organismos del Estado; habilitar almacenes particulares o
26 depósitos francos; desaduanar mercaderías; pagar derechos y
27 servicios que procedan en la forma y condiciones vigentes y,
28 en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que
29 se necesiten para la importación e internación de
30 mercaderías, como asimismo para la exportación y embarques
de ellas. **n/** Aceptar y ceder toda clase de derechos,
documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos
públicos y de comercio. **ñ/** Aceptar toda clase de cauciones y
garantías en beneficio de la Sociedad; constituir las en
caución de las obligaciones sociales y/o de sus filiales; y



Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert. N° 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 contratar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros
2 de créditos o de garantía. **o/** Pagar, novar y, en general,
3 extinguir por cualquier modo toda clase de obligaciones de la
4 Sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo
5 cuanto se adeude a ella; y firmar los recibos, finiquitos y
6 cancelaciones que procedieren. **p/** Inscribir propiedad
7 intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos
8 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar
9 nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y
10 actuaciones que sean procedentes en estas materias. **q/**
11 Entregar y retirar la correspondencia, giros, cargas,
12 reembolsos, encomiendas, piezas postales, etcétera, dirigidas
13 o consignadas a la Sociedad. **r/** Representar a la Sociedad
14 con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante
15 Ministerios, Comisión para el Mercado Financiero, Servicio de
16 Impuestos Internos, Tribunales ordinarios, arbitrales o
17 especiales, Municipalidades, Tesorerías, entidades de
18 previsión social, intendencias, gobernaciones y ante cualquier
19 otro organismo, institución, empresa o persona, sea pública o
20 privada, pudiendo elevarles toda clase de solicitudes,
21 presentaciones y declaraciones, sean o no obligatorias. **s/**
22 Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios
23 o gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario,
24 especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así
25 intervenga la Sociedad como demandante, demandada o
26 tercero de cualquier especie; pudiendo ejercitar toda clase de
27 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
28 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En
29 el ejercicio de esta representación judicial, tendrá todas las
30 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de
Procedimiento Civil en sus incisos primero y segundo,
pudiendo, por tanto, desistirse en primera instancia de la
acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
contraria, renunciar a los recursos y los términos legales,



Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



1 absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los
2 árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar
3 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, proponer
4 y aprobar acuerdos judiciales o extrajudiciales de
5 Reorganización de la Empresa Deudora o de Renegociación
6 de la Persona Deudora y aceptar sus modificaciones, aceptar
7 avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas. **t/** En
8 general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los
9 contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estime
10 necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social.
11 **u/** Otorgar mandatos generales o especiales y delegar en
12 todo o en parte sus facultades, especialmente las
13 consignadas en las letras precedentes; revocar los mandatos
14 y delegaciones y reasumir. Con todo, sólo podrá otorgar
15 poderes generales a personas que reúnan los requisitos
16 establecidos en la letra /e/ del artículo cincuenta y ocho del
17 Decreto con Fuerza de Ley doscientos cincuenta y uno de mil
18 novecientos treinta y uno para ser corredor de seguros y en
19 la medida que tales apoderados no registren las inhabilidades
20 allí señaladas. **/Cuatro.Dos/** El Gerente General deberá
21 reunir los requisitos establecidos en la letra /e/ del artículo
22 cincuenta y ocho del Decreto con Fuerza de Ley doscientos
23 cincuenta y uno de mil novecientos treinta y uno para ser
24 corredor de seguros y no registrar las inhabilidades allí
25 señaladas. **Cláusula Quinta. Capital:** El capital de la
26 sociedad es la suma de quinientos cincuenta y un millones de
27 pesos, que los socios aportan, y pagan en este acto a la caja
28 social de la siguiente forma: **/Cinco.Uno/ Banco**
29 **Internacional** paga la suma de quinientos cuarenta y cinco
30 millones cuatrocientos noventa mil pesos, en este acto en
dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el
noventa y nueve por ciento del capital social. **/Cinco.Dos/**
ILC Holdco SpA paga la suma de cinco millones quinientos
diez mil pesos, en este acto en dinero en efectivo y al
contado. Este aporte representa el uno por ciento del capital

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada Nº 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert. Nº 123456805174
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



1 social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus
2 respectivos aportes. **Cláusula Sexta. Beneficios y Pérdidas.**
3 Las utilidades y pérdidas de la sociedad se repartirán entre
4 los socios en la misma proporción del capital social. **Cláusula**
5 **Séptima. Domicilio.** El domicilio de la sociedad será la
6 ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o
7 agencias que se establezcan en el resto del país y/o en el
8 extranjero. **Cláusula Octava. Retiros.** Los socios tendrán
9 derecho a retirar mensualmente a cuenta de utilidades, las
10 sumas que acordaren, según estado de situación que
11 practicarán previamente. En el caso que el balance anual no
12 arrojare utilidades, o la parte que corresponda al socio sea
13 menor que los retiros, la parte de los mismos que exceda a la
14 respectiva utilidad de cada socio, se cargará a la cuenta
15 personal del socio que corresponda. **Cláusula Novena.**
16 **Balance.** La sociedad practicará balance general al día
17 treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual
18 deberá también confeccionar también un inventario general
19 de los bienes sociales tanto del activo como del pasivo, y una
20 cuenta de utilidades o pérdidas netas. Estos documentos
21 deberán ser aprobados por los socios dentro del término de
22 sesenta días del referido plazo. Transcurrido dicho plazo, se
23 entenderá que prestan su aprobación. **Cláusula Décima.**
24 **Plazo.** La sociedad se pacta por un período de cinco años, a
25 contar de esta fecha, plazo que se entenderá prorrogado de
26 forma automática por períodos iguales y sucesivos de dos
27 años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no
28 perseverar mediante declaración por escritura pública que
29 deberá ser anotada al margen de la inscripción social con una
30 anticipación no inferior a ciento ochenta días al vencimiento
del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Además,
deberá despachar con la misma anticipación una carta
certificada por medio de un Notario Público, a los restantes
socios, comunicándoles su voluntad de no perseverar en la
presente sociedad. **Cláusula Undécima. Arbitraje y**



Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



1 **Liquidación. /ONCE.UNO/** Toda duda, divergencia o
2 dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la
3 validez, interpretación, cumplimiento o terminación del
4 presente contrato de sociedad y por cualquiera otra causa o
5 motivo relacionada con él, será resuelta en única instancia y
6 sin forma de juicio por un árbitro mixto, esto es, de derecho
7 en cuanto al fallo y arbitrador en el procedimiento, conforme
8 al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de
9 Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder
10 especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago
11 A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas,
12 designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo
13 arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.
14 **/ONCE.DOS/** Al término de la Sociedad, sea por vencimiento
15 del plazo estipulado o por disolución anticipada, los socios
16 de común acuerdo practicarán su liquidación. En caso de
17 desacuerdo, el liquidador será nombrado por el árbitro que
18 haya sido designado en conformidad con la sección
19 **/Once.Uno/** precedente, encontrándose obligado el liquidador
20 a cumplir las disposiciones a que se refiere el artículo
21 cuatrocientos trece del Código de Comercio. El liquidador
22 se encontrará investido de todas las atribuciones que por las
23 cláusulas anteriores se confieren a los administradores de la
24 sociedad y tendrá el plazo de un año a contar de la
25 aceptación del cargo para practicar la liquidación y rendir
26 cuenta de ella, a falta de otro plazo especial que acordaren
27 los socios por escrito. **Cláusula Duodécima. Disolución de**
28 **la Sociedad.** La sociedad se disolverá por causa legal que la
29 provoque, sin embargo, se conviene expresamente que el
30 fallecimiento de un socio, el hecho de estar en un proceso
de liquidación de aquellos descritos en la Ley Número veinte
mil setecientos veinte, insolvencia notoria o incapacidad
legal sobreviniente, o disolución de cualquiera de sus socios
no producirá la disolución de la sociedad de la sociedad, la
que continuará vigente con el socio existente y la sucesión

M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada Nº 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



Cert. Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 del socio fallecido, el liquidador o veedor de la sociedad o
2 quién sus derechos represente. En el evento del
3 fallecimiento o disolución de cualquiera de los socios los
4 herederos o quién sus derechos represente, se harán
5 representar en la sociedad por un apoderado común, que
6 deberá ser designado dentro del plazo de ciento ochenta
7 días, contados desde la fecha de fallecimiento o disolución
8 del socio. Si no se hiciere esta designación dentro del plazo
9 fijado, el nombramiento lo hará el árbitro a petición de
10 cualquier interesado. Se deja expresamente establecido que
11 en el evento previsto en esta Cláusula, los sucesores del
12 socio fallecido, el veedor o liquidador o el curador de
13 incapaces no tendrán facultades de administración de la
14 sociedad, las cuales quedarán radicadas exclusivamente en
15 el otro socio. **Cláusulas Transitorias. Cláusula Primera**
16 **Transitoria:** Sin que forme parte de los presentes estatutos
17 y atendido lo dispuesto en la cláusula cuarta de los estatutos
18 sociales, por medio del presente acto los socios vienen en
19 ratificar la designación como Gerente General de Baninter
20 Corredores de Seguros Limitada del señor Julio Alberto
21 Carrera Zlatar, cédula nacional de identidad número once
22 millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y
23 ocho guion dos, según consta de escritura pública suscrita
24 en la Notaría de Santiago, de don Patricio Raby Benavente,
25 con fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, y
26 repertorio número novecientos ochenta y seis guion dos mil
27 diecisiete. **Cláusula Segunda Transitoria.** Sin que forme
28 parte de los presentes estatutos, por medio del presente los
29 comparecientes vienen en conferir poder especial a don
30 **SEBASTIÁN ENRIQUE SALGÓ DURÁN**, cédula nacional de
identidad número doce millones ciento sesenta y ocho mil
doscientos treinta y un mil guion uno, y a don **EDUARDO**
ANDRÉS DANIEL SANTOS GUZMÁN, cédula nacional de
identidad número quince millones novecientos treinta y seis
mil trescientos cinco guion ocho, para que actuando

1 individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan
2 representar a **BANINTER CORREDORES DE SEGUROS**
3 **LIMITADA** ante la Comisión para el Mercado Financiero,
4 para los efectos de solicitar y obtener la aprobación de
5 estatutos refundidos de la sociedad. Asimismo, se les faculta
6 para suscribir los instrumentos públicos o privados que fuere
7 menester y, en especial, las modificaciones, escrituras de
8 aclaración, ratificación y/o complementación que por
9 indicación de la señalada Comisión, sea necesario o
10 conveniente introducir a los estatutos.”. **CLÁUSULA SEXTA:**
11 Se faculta al portador de un extracto autorizado de la
12 presenta escritura, para requerir su inscripción en el
13 Registro de Comercio respectivo y su publicación en el
14 Diario Oficial, y para realizar todas las demás actuaciones
15 encaminadas a la debida legalización de la modificación de
16 la sociedad; incluso, para informar al Servicio de Impuestos
17 Internos de la modificación de estatutos aquí efectuada.
18 **PERSONERÍAS. /UNO/** La personería de don **PABLO**
19 **GONZÁLEZ FIGARI** y de don **ALFONSO PERÓ COSTABAL**
20 para representar a la sociedad **BI ADMINISTRADORA SpA**,
21 consta en las escrituras públicas de fechas veintitrés de
22 septiembre y veintitrés de diciembre, ambas del año dos mil
23 quince, otorgadas en la notaría de Santiago de don Iván
24 Torrealba Acevedo. **/DOS/** La personería de **BI**
25 **ADMINISTRADORA SpA** para representar a **ILC HOLDCO**
26 **SpA**, consta en escritura pública de fecha veintitrés de
27 septiembre de dos mil quince, otorgada en la notaría de
28 Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **/TRES/** La
29 personería de los representantes de **BANCO**
30 **INTERNACIONAL** consta en escrituras públicas de fecha
diecisiete de noviembre del año dos mil quince y de fecha
diez de mayo del año dos mil diecisiete, respectivamente,
ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio
Raby Benavente. Las escrituras de personerías citadas no se
insertan a petición de los comparecientes, por ser conocidas



Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>



M. ANGÉLICA GALÁN BÄUERLE

ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO

17ª Notaría de Santiago

Ahumada N° 236, Piso 3 Santiago – Chile

=YAC=

E-mail: yesenia.arce@notariagalan.cl



de éstos y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa
lectura firman los comparecientes. Di copia. Doy fe.-

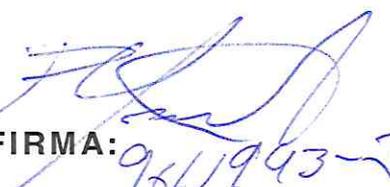
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FIRMA: 
p.p. BANCO INTERNACIONAL
C.I: 7.893316-k



FIRMA: 
p.p. BANCO INTERNACIONAL
C.I: 12.168.231-1



FIRMA: 
p.p. BI ADMINISTRADORA SpA
p.p. ILC HOLDCO SpA
C.I:



FIRMA: 
p.p. BI ADMINISTRADORA SpA
p.p. ILC HOLDCO SpA
C.I: 7.010.595-0





Cert Nº 123456805174
Verifique validez en
<http://www.fcjss.cl>



INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. -3° C.O.T.

Firma y Sello



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 42711 número 20390 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 21 de julio de 2020.



Carátula: 16477118



Código de verificación: fb6bbe-1b11d0-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 42711

HR02-07-15-2020 Santiago, quince de julio del año dos mil
PI/HR veinte.- A requerimiento de Banco Internacional,
Nº20390 procedo a inscribir lo siguiente: María Angélica
RESCILIACION Y Galán Bäuerle, Notario Público Titular de la 17
MODIFICACION Notaría de Santiago, domiciliada en calle
MANINTER Ahumada 236, piso 3, Santiago, certifico: Que
CORREDORES DE por escritura pública de fecha 29 de mayo del
SEGUROS año 2020, con repertorio número 1.731-2020,
LIMITADA ante mí, las sociedades denominadas Banco
Rep: 24478 Internacional, con domicilio en Avenida
C: 16451776 Apoquindo Número 6.750, piso 16, comuna de Las
Condes, ciudad de Santiago, e ILC Holdco SpA,
con domicilio en Avenida Apoquindo Número
6.750, piso 20, comuna de Las Condes, ciudad de
Santiago, en su calidad de únicos socios de la
sociedad denominada "Banco Internacional
Corredora de Seguros Limitada", con domicilio
en Avenida Apoquindo Número 6.750, piso 14,
comuna de Las Condes, ciudad de Santiago,
acordaron: I.- Resciliar la escritura pública
suscrita con fecha 28 de octubre del año 2019,
en la Notaría de Santiago, de don René
Benavente Cash, con repertorio número 47.567-
2019, y cuyo extracto fue inscrito a fojas
95.080, número 46.613 del Registro de Comercio
del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
correspondiente al año 2019 y fue publicado en
el Diario Oficial número 42.523, de fecha 9 de
diciembre del año 2019; II. Asimismo, los
socios vinieron en modificar la sociedad,

además de otras modificaciones no extractables, en los términos que se indican a continuación:

- i. reemplazar la Cláusula Segunda del estatuto social por la siguiente: "Cláusula Segunda. Razón Social. La sociedad girará bajo la razón social de BANINTER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA pudiendo usar como nombre de fantasía para fines de publicidad, propaganda u operaciones bancarias, el de BANINTER LTDA.";
- ii. modificar la Cláusula Tercera del estatuto social por la siguiente: "Cláusula Tercera. Objeto de la Sociedad. El objeto de la sociedad será, en forma específica, la intermediación remunerada e independiente en la contratación de seguros generales y de vida, con cualquier entidad aseguradora nacional";
- iii. modificar la Cláusula Cuarta del estatuto social en el sentido que la administración y uso de la razón social de la sociedad serán ejercidas por un Gerente General, él que será designado y removido por los socios de la sociedad de manera conjunta, mediante escritura pública y quien la representará con las facultades y limitaciones indicadas en la escritura extractada;
- iv. modificar la Cláusula Quinta del estatuto social por la siguiente: "Cláusula Quinta. Capital: El capital de la sociedad es la suma de quinientos cincuenta y un millones de pesos, que los socios aportan, y pagan en este acto a la caja social de la siguiente

Fojas 42712

forma: /Cinco.Uno/ Banco Internacional paga la suma de quinientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos, en este acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el noventa y nueve por ciento del capital social. /Cinco.Dos/ ILC Holdco SpA paga la suma de cinco millones quinientos diez mil pesos, en este acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el uno por ciento del capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes"; y, v. reemplazar la Cláusula Séptima del estatuto social por la siguiente: "Cláusula Séptima. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país y/o en el extranjero."; y, III. Con todo, con motivo de todas las modificaciones practicadas, principalmente en lo referente a la administración, domicilio y capital social, los únicos actuales socios de Baninter Corredores De Seguros Limitada, esto es, las sociedades denominadas Banco Internacional, con domicilio en Avenida Apoquindo Número 6.750, piso 16, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, e ILC Holdco SpA, con domicilio en Avenida Apoquindo Número 6.750, piso 20, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, vienen en acordar y aprobar un texto refundido, que reemplaza en su

totalidad el estatuto social hasta ahora vigente, el que se extracta a continuación: i. Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de BANINTER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA pudiendo usar como nombre de fantasía para fines de publicidad, propaganda u operaciones bancarias, el de BANINTER LTDA.; ii. Objeto: El objeto de la sociedad será, en forma específica, la intermediación remunerada e independiente en la contratación de seguros generales y de vida, con cualquier entidad aseguradora nacional; iii. Administración y Uso de la Razón Social: La administración y uso de la razón social de la sociedad serán ejercidas por un Gerente General, él que será designado y removido por los socios de la sociedad de manera conjunta, mediante escritura pública y quien la representará con las facultades y limitaciones indicadas en la escritura extractada; iv. Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$551.000.000, que los socios aportan, y pagan en este acto a la caja social de la siguiente forma: Uno/ Banco Internacional paga la suma de \$545.490.000, en este acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el noventa y nueve por ciento del capital social. Dos/ ILC Holdco SpA paga la suma de \$5.510.000, en este acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el uno por ciento del capital

Fojas 42713

social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes; v. Duración: La sociedad se pacta por un período de 5 años, contados desde esta fecha, plazo que se entenderá prorrogado de forma automática por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno de ellos, de acuerdo a los términos y condiciones indicados en escritura extractada; y vi. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país y/o en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 de Julio del año 2020.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 49291 número 34961 del año 2007 y de fojas 95080 número 46613 del año 2019.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.709

Lunes 20 de Julio de 2020

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 1787387

EXTRACTO

María Angélica Galán Bäuerle, Notario Público Titular de la 17 Notaría de Santiago, domiciliada en calle Ahumada 236, piso 3, Santiago, certifico: Que por escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2020, con repertorio número 1.731-2020, ante mí, las sociedades denominadas Banco Internacional, con domicilio en Avenida Apoquindo Número 6.750, piso 16, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, e ILC Holdco SpA, con domicilio en Avenida Apoquindo Número 6.750, piso 20, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en su calidad de únicos socios de la sociedad denominada “Banco Internacional Corredora de Seguros Limitada”, con domicilio en Avenida Apoquindo Número 6.750, piso 14, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, acordaron: I.- Resciliar la escritura pública suscrita con fecha 28 de octubre del año 2019, en la Notaría de Santiago, de don René Benavente Cash, con repertorio número 47.567-2019, y cuyo extracto fue inscrito a fojas 95.080, número 46.613 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2019 y fue publicado en el Diario Oficial número 42.523, de fecha 9 de diciembre del año 2019; II. Asimismo, los socios vinieron en modificar la sociedad, además de otras modificaciones no extractables, en los términos que se indican a continuación: i. reemplazar la Cláusula Segunda del estatuto social por la siguiente: “Cláusula Segunda. Razón Social. La sociedad girará bajo la razón social de BANINTER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA pudiendo usar como nombre de fantasía para fines de publicidad, propaganda u operaciones bancarias, el de BANINTER LTDA.”; ii. modificar la Cláusula Tercera del estatuto social por la siguiente: “Cláusula Tercera. Objeto de la Sociedad. El objeto de la sociedad será, en forma específica, la intermediación remunerada e independiente en la contratación de seguros generales y de vida, con cualquier entidad aseguradora nacional”; iii. modificar la Cláusula Cuarta del estatuto social en el sentido que la administración y uso de la razón social de la sociedad serán ejercidas por un Gerente General, él que será designado y removido por los socios de la sociedad de manera conjunta, mediante escritura pública y quien la representará con las facultades y limitaciones indicadas en la escritura extractada; iv. modificar la Cláusula Quinta del estatuto social por la siguiente: “Cláusula Quinta. Capital: El capital de la sociedad es la suma de quinientos cincuenta y un millones de pesos, que los socios aportan, y pagan en este acto a la caja social de la siguiente forma: /Cinco.Uno/ Banco Internacional paga la suma de quinientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa mil pesos, en este acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el noventa y nueve por ciento del capital social. /Cinco.Dos/ ILC Holdco SpA paga la suma de cinco millones quinientos diez mil pesos, en este acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el uno por ciento del capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes”; y, v. reemplazar la Cláusula Séptima del estatuto social por la siguiente: “Cláusula Séptima. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país y/o en el extranjero.”; y, III. Con todo, con motivo de todas las modificaciones practicadas, principalmente en lo referente a la administración, domicilio y capital social, los únicos actuales socios de Baninter Corredores De Seguros Limitada, esto es, las sociedades denominadas Banco Internacional, con domicilio en Avenida Apoquindo Número 6.750, piso 16, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, e ILC Holdco SpA, con domicilio en Avenida Apoquindo Número 6.750, piso 20, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, vienen en acordar y aprobar un texto refundido, que reemplaza en su totalidad el estatuto social hasta ahora vigente, el que se extracta a continuación: i. Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de BANINTER CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA pudiendo usar como nombre de fantasía para fines de publicidad, propaganda u operaciones bancarias, el de BANINTER LTDA.; ii. Objeto: El objeto de la sociedad será, en forma específica, la intermediación remunerada e independiente en la contratación de seguros generales y de vida, con cualquier entidad aseguradora nacional; iii. Administración y Uso de la Razón Social: La administración y

CVE 1787387

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

uso de la razón social de la sociedad serán ejercidas por un Gerente General, él que será designado y removido por los socios de la sociedad de manera conjunta, mediante escritura pública y quien la representará con las facultades y limitaciones indicadas en la escritura extractada; iv. Capital: El capital de la sociedad es la suma de \$551.000.000, que los socios aportan, y pagan en este acto a la caja social de la siguiente forma: Uno/ Banco Internacional paga la suma de \$545.490.000, en este acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el noventa y nueve por ciento del capital social. Dos/ ILC Holdco SpA paga la suma de \$5.510.000, en este acto en dinero en efectivo y al contado. Este aporte representa el uno por ciento del capital social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes; v. Duración: La sociedad se pacta por un período de 5 años, contados desde esta fecha, plazo que se entenderá prorrogado de forma automática por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno de ellos, de acuerdo a los términos y condiciones indicados en escritura extractada; y vi. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país y/o en el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 15 de Julio del año 2020.

